



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1962

Viernes 6 de abril

Número 80

Ministerio de Agricultura

DECRETO 597/1962, de 15 de marzo, por el que se dictan normas relativas a ciertos con las Cajas de Ahorros de las provincias de Zamora, Palencia, Valladolid, Burgos, León y Soria para concesión de préstamos a los agricultores damnificados de dichas provincias.

Las adversas condiciones climatológicas que en los dos últimos años han afectado a extensas zonas agrícolas de la cuenca del Duero; han determinado en ellas difíciles situaciones económicas. La eficacia de la ayuda crediticia que pueda dispensarse a los agricultores damnificados, como complemento de otras medidas recientemente adoptadas con esta finalidad, requiere condiciones excepcionales y puede ser lograda al amparo de lo establecido en el artículo trece del Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Servicio Nacional de Crédito

Agrícola, a tenor de lo dispuesto en el artículo trece del Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, para concertar, hasta la cifra límite total de cien millones de pesetas, Convenios especiales de Colaboración con las Cajas de Ahorros que con él colaboran, en la concesión de préstamos en las provincias de Zamora, Palencia, Valladolid, Burgos, León y Soria, con el fin de facilitar préstamos a los agricultores damnificados por las adversas condiciones climatológicas de los dos últimos años.

Artículo segundo.—Para las operaciones que se realicen en aplicación de la presente disposición, regirán los mismos tipos de interés que para los Convenios de Colaboración vigentes.

Artículo tercero.—La cuantía límite de los préstamos individuales se elevará hasta cien mil pesetas cuando sean con garantía personal y hasta doscientas cincuenta mil pesetas cuando se otorguen con garantía hipotecaria de fincas rústicas.

Artículo cuarto.—El reintegro de los préstamos otorgados con garantía personal podrá efectuarse en el plazo de cinco años y en cuatro anualidades, con vencimiento la primera de ellas a los dos años de la fecha de concesión del préstamo y por importe, cada una, del diez, veinte,

treinta y cuarenta por ciento de su importe.

Los préstamos con garantía hipotecaria podrán ser otorgados por plazo de doce años y reintegrarse en diez anualidades iguales, venciendo la primera a los dos años de la fecha de su concesión.

Artículo quinto.—En los correspondientes Convenios que puedan concertarse en aplicación de la presente disposición, se hará constar que las Cajas de Ahorros que los suscriban garantizarán con sus propios bienes el reintegro de los préstamos que otorguen a los agricultores, en la misma forma en que garantizan los Convenios normales vigentes.

Artículo sexto.—El Ministerio de Agricultura delimitará las zonas o términos municipales de las seis provincias enumeradas en el artículo primero que proceda considerar como intensamente damnificadas y cuyos agricultores podrán acogerse a los beneficios de la presente disposición.

Artículo séptimo.—El Servicio Nacional de Crédito Agrícola actuará en la presente operación conforme a lo establecido en el mencionado artículo trece del Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y, con arreglo a lo dispuesto en su último párrafo, constituirá un fondo especial de reserva destinado, exclusivamente, a hacer

frente a los fallidos que por capital e intereses pudieran producirse.

Artículo octavo.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para autorizar los Convenios que puedan suscribirse al amparo de la presente disposición y dictar las normas complementarias para su desarrollo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid á quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—FRANCISCO FRANCO—El Ministro de Agricultura, Cirilo Cánovas García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía (25.000 Ptas.), a instancias de doña María Santos García Soto, asistida de su esposo, y representada por el Procurador don Alberto Martínez Benito, contra doña Vicenta García Soto y seis más; en el cual ha recaído providencia en el día de hoy, que contiene el siguiente particular:

“... y con referencia a doña Dorotea García Soto, emplácese la por edictos que se fijarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciendo entrega de los despachos al señor Procurador presentante, para su diligenciamiento y reporte.”

Para su cumplimiento, y a los efectos acordados, se expide el presente en Briviesca, a dos de abril de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Juan Bautista Pardo García.

1.185.—D-97'10

Sedano

EDICTO

Don Federico García-Monge y Redondo, Juez de Instrucción de esta villa de Sedano y su partido,

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en ejecutoria núm. 2-62, procedente de la causa núm. 33, de 1960, por el delito de lesiones, contra José Luis González Ríoseco, hijo de Juan y de María, de 27 años de edad, casado, natural de Solórzano, y vecino de Santander, hoy en ignorado paradero, he acordado requerirle al pago de la multa de veinte mil pesetas a que ha sido condenado por la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de fecha 23 de noviembre próximo pasado, como así mismo para que haga entrega del permiso de conducir vehículos de motor, del que ha sido privado por tiempo de un año, con apercibimiento de que, caso de impago total o parcial de dicha multa, le ha sido decretado un arresto sustitutorio a razón de un día por cada cincuenta pesetas dejadas de satisfacer.

Dado en Sedano, a tres de abril de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez de Instrucción, Federico García-Monge y Redondo.

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Jefatura Regional de Castilla la Vieja

Ocupación forzosa

Declarada, por Decreto 1720/1960, de 7 de septiembre de 1960, la utilidad pública, y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, del monte “Dehesa Vallejadas”, núm. 223, de los

del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Santander, se ha señalado por esta Jefatura Regional, a los efectos del artículo núm. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la fecha del treinta de abril del año actual y hora de las diez de la mañana, para practicar el levantamiento del acta previa a la ocupación del monte arriba citado, y cuyos demás datos se describen a continuación:

Término municipal: Las Rozas de Valdearroyo.

Denominación del monte: “Dehesa Vallejadas”, núm. 223, del C. U. P.

Pertenencia: Bustasur.

Superficie a ocupar: 50 Has.

Límites: Norte, términos de La Aguilera y Villanueva; este, monte de Riconchos; sur, monte de Riconchos, y oeste, monte de Los Carabeos.

Por el presente, se notifica a los propietarios y demás titulares de los Derechos Reales afectados, inscritos en los registros públicos, para que acudan en el día y hora señalados, a las oficinas del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo a fin de que previo traslado al monte, con el objeto de tomar los datos necesarios sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación del mismo.

Iguamente se advierte a los propietarios afectados por la ocupación, que podrán acudir a este acto acompañados de un Perito y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Burgos, 2 de abril de 1962.
El Ingeniero Jefe Regional.

1.183.—D-185'15

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 3 de

dicembre de 1959, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de los mismos mes y año, para la renovación de cargos de la Justicia Municipal, se anuncia por el presente la provisión de los cargos que a continuación se expresan, para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas, y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Jueces comarcales sustitutos

Villadiago, Sedano y Salas de los Infantes.

Jueces de paz

Valle de Valdivielso, Medina de Pomar, Merindad de Valdeporres, Valle de Valdelucio, Rezmondo, Sotovellanos, Valle de Valdebezana, Monasterio de Rodilla, Cueva de Roa, Villamayor de los Montes, Retuerta, Villazopeque, Villagutiérrez, Cacedo de Burgos, Llano de Bu-reba y Quemada.

Jueces de paz sustitutos

Medina de Pomar, Merindad de Valdeporres, Rebolledo de la Torre, Pinilla de los Barruecos, Carazo, Cueva de Roa, Villamayor de los Montes, Solarana, Villazopeque, Mazuejo de Muñó, Tardajos, Pedrosa de Río Urbel, Solduengo, Valmala y Valle de Tobalina.

Fiscales de paz

Junta de San Martín de Losa, Medina de Pomar, Los Valcárceres, La Piedra, Arija, Villae-

pasa, Villamayor de los Montes, Royuela de Riofranco, Puente-dura, Pineda Trasmonte, Ciruelos de Cervera, Villasandino, Quintanilla Somuño, Villasur de Herreros, Cerratón de Juarros, Cantabrana y Quintanilla San García.

Fiscales de paz sustitutos

Medina de Pomar, Santa María Ananúñez, Carazo, Cantabrana y Solduengo,

Burgos, 31 de marzo de 1962.
El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

Escuela Profesional de Comercio de Burgos

Aviso sobre matrícula libre

Se pone en conocimiento de los alumnos de este Centro, que deseen matricularse como alumnos libres, para la próxima convocatoria de junio, que el plazo de matrícula finalizará en breve.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Se hace saber que acordada la aplicación de contribuciones especiales por las obras de pavimentación de la calle Mateo Cerezo, se convoca a una reunión de interesados que se celebrará en la Casa Consistorial a las veinte horas del día hábil siguiente al de transcurridos quince a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, de conformidad a lo que señala el art. 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Orden del día

Constitución de la Asamblea de contribuyentes.

Discusión y aprobación de los estatutos por los que se han de regir la Asamblea y la Junta de Delegados.

Nombramiento de Delegados. Ruegos y preguntas.

También se hace saber que en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento figura la relación de las personas afectadas provisionalmente, y que se citará personalmente a los interesados cuyo domicilio y condición sean conocidos.

Burgos, 30 de marzo de 1962.
El Alcalde, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

Ayuntamiento de Belorado

Aprobada por el Ayuntamiento una ordenanza de policía de fachadas, se expone al público durante el plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente Ley de Régimen Local, al efecto de que durante este plazo pueda ser examinada por interesados legítimos y puedan presentar las reclamaciones a que en derecho haya lugar.

Belorado, 26 de marzo de 1962.—El Alcalde-Presidente, Pedro Uzquiza.

Aprobadas por el Ayuntamiento, con autorización expresa del Excmo. Sr. Gobernador Civil, las ordenanzas reguladoras, de un arbitrio con fin no fiscal, sobre fachadas sin revocar o con revocos insuficientes o deteriorados, se exponen al público durante el plazo de quince días, el acuerdo, las tarifas y la ordenanza, a fin de que pueda, en este plazo, ser examinado por cuantos se consideren interesados en las mismas y deduzcan las reclamaciones a que haya lugar en derecho, todo en cumplimiento del art. 722 de la Ley de Régimen Local.

Belorado, 26 de marzo de 1962.—El Alcalde-Presidente, Pedro Uzquiza.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Contribuciones

Zona de Sedano

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

D. Calixto Fernández Martínez—
Recaudador de Contribucio-
nes de la Zona de Sedano,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana del ejercicio de 1961, y que fueron comprendidos en relaciones de descubiertos, presentada en Tesorería de Hacienda, se hallan adeudando al Tesoro las cantidades que se expresan:

Número 95. Ladislao Pereda Ruiz, 10'83 pesetas.

99. Luisa Pérez López, 11'55.

100. Venancio Otaduy Pérez, 11'55.

331. Pilar Sainz Rozas, 9'61.

335. Victoriano Villalobos, 38'53.

360. Román Peña y otros, 10'83.

828. Herederos de Manuel Peña Pereda, 38'53.

844. Victor Pereda Fernández, 11'56.

Y resultando que los mismos son de domicilio desconocido, se les cita por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, trascurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablones de anuncio municipal, expido el presente en Sedano a 2 de abril de 1962.—Calixto Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

El Ayuntamiento de mi Presidencia, por unanimidad, acordó

proceder, por segunda vez, a la enajenación, en pública subasta, de 427 chopos maderables con la rebaja del 20 por 100 de la primitiva tasación, divididos en cuatro lotes y tipos de tasación que se indican a continuación:

Lote núm. 1, paraje "Mata-soto", 125 chopos. Tasados en 50.000 pesetas.

Lote núm. 2, paraje "Henar", 90 chopos. Tasados en 36.000 pesetas.

Lote núm. 4, paraje "Mata-soto", 100 chopos. Tasados en 40.000 pesetas.

Lote núm. 5, paraje "Huelgas", 112 chopos. Tasados en 44.000 pesetas.

La subasta se celebrará en el salón del Ayuntamiento, el día 19 del actual, a las doce horas el primer lote y a continuación los restantes, en intervalos de un cuarto de hora de uno a otro, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las doce horas del día 18 del actual.

Salas de los Infantes, 2 de abril de 1962.—El Alcalde, José Martínez.

1.186.—D.—119'15

Ayuntamiento de Villahizán de Treviño

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada al efecto, por unanimidad, acordó proceder a la enajenación, en pública subasta, de 115 chopos maderables, propiedad del municipio, divididos en dos lotes, bajo el tipo de tasación que se indica a continuación:

Lote núm. 1.—Punto denominado "Ultimo plantío" o "La Mimbrajera", 41 chopos del País. Tasados en 14.350 pesetas.

Lote núm. 2.—Punto denominado "Puenterrando", 47 cho-

pos canadienses. Tasados en 21.000 pesetas.

La subasta se celebrará en el salón del Ayuntamiento, el 6 de mayo próximo, a las 11,30 horas, primer lote, y a continuación el segundo, en intervalo de un cuarto de hora de uno a otro, bajo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría hasta las 12 horas del día 5 de mayo próximo.

Será obligación del rematante pagar toda clase de gastos relativos a la subasta.

Villahizán de Treviño, 2 de abril de 1962.—El Alcalde, Atilano Pérez.

1.191.—D.—113'15

Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de La Cueva, de Montangas

Por el presente se convoca a junta general a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de Ntra. Señora de La Cueva, la cual tendrá su celebración en el local del Ayuntamiento el domingo siguiente de haber transcurrido 15 días, y hora de las 12, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, bajo el siguiente orden de asuntos a tratar:

1.º Examen y aprobación de la memoria del año 1961.

2.º Examen y aprobación de las cuentas del año 1961.

3.º Aprobación del presupuesto extraordinario para la construcción de la Presa.

Montangas, 2 de abril de 1962.—El Presidente, Emiliano Plaza.

1.187.—D.—76'10

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulces
cencejiles, etc., etc.
MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA
Espolón, 20.—Burgos